



Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|             |  |
|-------------|--|
| Asunto      | Proceso Ordinario de Reparación Directa                            |
| Radicación  | 11001-33-43-060-2020-00286-00                                      |
| Demandantes | Balduino Vanegas Rincón y otra                                     |
| Demandado   | Universidad de Cundinamarca  |
| Providencia | No aprehender el conocimiento y remite por competencia territorial |

### 1. ANTECEDENTES

Se subsanó la demanda dentro del término legal.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisado la subsanación de la demanda y sus anexos, constató este Despacho que, carece de competencia por factor territorial en virtud del Acuerdo PSAA06-3321 de 2006<sup>1</sup>, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, respecto del presente medio de control, pues, se observa que la entidad demandada tienen su domicilio principal l municipio de **Fusagasugá**, Cundinamarca<sup>2</sup>.

Motivo por el que, los competentes para conocer el asunto de la referencia son los Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Girardot y se remitirá el expediente a dicho circuito judicial, para lo de su cargo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No aprehender el conocimiento del presente asunto por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente digital a los Juzgados Administrativos del Circuito de Girardot (reparto o turno).

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de

<sup>1</sup> Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 2º del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"



Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 6° del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686ff5e4ed2f9d347e57bc62c0bc449fadbe2b84fb2fa0b3e95e248af49acc91**  
Documento generado en 11/02/2021 02:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>